

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se recibió proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE, a través de la plataforma tyba web, las actuaciones que hacen parte del proceso radicado N° 70670408900120160020201, con recurso de apelación interpuesto contra auto del 20 de noviembre de 2020, que negó la oposición al secuestro, presentada por la señora PALMENIA MARZAN DE SIERRA y OLGA MARÌA BENITEZ VERGARA, y la cual fue dictada en audiencia celebrada por el citado despacho en la misma fecha; pero no fue enviada la grabación de la audiencia. Para lo que estime pertinente.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Diecinueve de enero de dos mil veintiuno
Radicación No. 70670408900120160020201

Vista la nota secretarial que antecede, se ordenará al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE, para que con destino a este trámite, haga llegar a través del correo electrónico de este despacho, la grabación de la audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2020, a través de la cual se decidió la oposición al secuestro presentada por la señora PALMENIA MARZAN DE SIERRA y OLGA MARÌA BENITEZ VERGARA, necesaria para la decisión de alzada.

Por lo que este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1º Oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE, para que haga llegar, a través del correo electrónico de este despacho, la grabación de la audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2020, en la cual negó la oposición al secuestro presentada por la señora PALMENIA MARZAN DE SIERRA y OLGA MARÌA BENITEZ VERGARA.

2º Una vez se reciba la mencionada actuación procédase a pasar por secretaria el expediente digital al despacho para decidir el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

R